

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2023 - 00148 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.
A. BIC EN CONTRA DE LA SOCIEDAD N R P V PROPAC S. A. S. –
EN LIQUIDACIÓN.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de la demanda que obra a folios preliminares del presente cuaderno y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad FINANZAUTO S. A. BIC en contra de la sociedad N R P V PROPAC S. A. S. – EN LIQUIDACIÓN.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa D N K - 958, cuyas características se relacionan tanto en el Certificado de Tradición aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en uno de los parqueaderos que se relacionan en el numeral segundo del acápite de pretensiones. Secretaría proceda de conformidad al momento de realizar el oficio respectivo, relacionando en el mismo cada uno de los parqueaderos en referencia.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, abogado en ejercicio, en su condición de Representante Legal de la sociedad BAQUERO Y BAQUERO S. A. S., compañía que a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **064**, hoy **19 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d62bcce6ef07630785989f17153c3278e42ca08a55500826de672505eba86f**

Documento generado en 18/04/2023 09:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>